



## RESOLUCIÓN DE RECTORIA No R-2018 – 010

**Por medio de la cual se actualiza y unifica el régimen de preparatorios del programa de derecho de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá.**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, y,

### CONSIDERANDO

1. Que la Resolución de Rectoría No R-2017-013 de septiembre 27 de 2017 por la cual se promulgó el Reglamento Estudiantil de la Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá, estableció en su artículo 78, parágrafo 1, la obligatoriedad de los estudiantes del programa de Derecho de presentar y aprobar los exámenes preparatorios como requisito obligatorio para optar el título de Abogado.
2. Que la Resolución No. 15 de mayo 2 de 2013 expedida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por la cual se ratifican los exámenes preparatorios del programa de Derecho y se aprueban nuevas disposiciones al respecto, en su artículo primero aprobó y reglamentó los exámenes preparatorios del programa de Derecho de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, determinado los requisitos para su presentación.
3. Que en Consejo de Facultad del 26 de abril de 2018, superados los comités de Autoevaluación y Currículo del programa de Derecho, se analizó y aprobó la solicitud de la dirección del programa, respecto adicionar, modificar y derogar algunos aparates de la Resolución No. 015 de mayo 2 de 2013 en procura de fortalecer el proceso y facilitar a los estudiantes nuevas modalidades en la presentación de sus pruebas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Apruébese el presente Reglamento de los exámenes preparatorios del programa de Derecho de la Universidad de San Buenaventura, sede Bogotá, mediante el cual se determinan los requisitos para su aplicación.

**ARTÍCULO 2. Denominación:** Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica disciplinar y profesional que buscan auscultar el criterio y la madurez del estudiante en el manejo y aplicación del ordenamiento jurídico, a través de la aplicación de una de las siguientes modalidades.





**PARÁGRAFO 1. Modalidades de evaluación para preparatorios:**

- a. **Modalidad escrita:** Consistirá en un cuestionario de 40 preguntas de selección múltiple con única respuesta por área; examen que se aprueba con 30 respuestas correctas. El evaluado que repruebe esta modalidad, solamente podrá presentarla nuevamente en la modalidad de preparatorio oral. Dos o mas respuestas dadas por el estudiante a una misma pregunta, así como los tachones o enmendaduras en la tabla de respuestas o en el espacio destinado para las mismas, dejará sin valor alguno la respuesta.
- b. **Modalidad oral:** Consistirá en una prueba oral que efectuará el estudiante y será aplicada por un jurado integrado por mínimo dos (2) profesores designados por el Decano, quienes emitirán su decisión de aprobación o reprobación, calificación que será registrada en un acta con los requisitos del parágrafo único del Artículo 9 de la presente Resolución.
- c. **Modalidad estudio de caso:** Consistirá en una prueba que incorpora todas las asignaturas del área respectiva, la cual será entregada al estudiante con ocho (8) días calendario de antelación a la fecha designada para la sustentación, que se efectuará oralmente ante un jurado integrado por mínimo dos (2) profesores designados por el Decano, quienes emitirán su decisión de aprobación o reprobación, calificación que será registrada en un acta con los requisitos del parágrafo único del Artículo 9 de la presente Resolución.
- d. **Modalidad de examen único:** Consistirá en un cuestionario de 125 preguntas relacionadas con todas las áreas del conocimiento jurídico, prueba que podrá presentar el estudiante por una única vez, y que será aprobado con 100 respuestas correctas. El costo del examen lo fijará la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la sede Bogotá. Dos o mas respuestas dadas por el estudiante a una misma pregunta, así como los tachones o enmendaduras en la tabla de respuestas o en el espacio destinado para las mismas, dará lugar a que la pregunta se tenga por no contestada. El tiempo que tendrá el estudiante para resolver la prueba será de cuatro (4) horas continuas en el día establecido por el Director del Programa. El estudiante que no supere esta prueba, deberá presentar pruebas independientes por área según las demás modalidades ya descritas.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante interesado en aplicar esta modalidad debe haber culminado todos los cursos del plan de estudios.

**PARÁGRAFO 3.** En ninguna de las pruebas orales o escritas se permitirá el uso de herramientas escritas o tecnológicas, so pena de anulación del examen respectivo y sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Estudiantil.

**PARÁGRAFO 4.** Los resultados obtenidos por los estudiantes en los exámenes preparatorios, no serán susceptibles de segundo calificador.





**ARTÍCULO 3.** Podrán presentar exámenes preparatorios, los estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los cursos que integran cada área y los egresados que hayan cursado y aprobado todo el plan de estudios.

**ARTÍCULO 4. Áreas objeto de evaluación para preparatorios:** Cada área estará integrada por los siguientes cursos:

- a. **Derecho Laboral:** Laboral General, Laboral Individual, Laboral Colectivo y Seguridad Social y Procesal Laboral.
- b. **Derecho Privado I:** Personas, Familia, Sucesiones, Procesal Civil General I y II y Probatorio.
- c. **Derecho Privado II:** Bienes, Obligaciones I y II, Contratos I y II, Comercial I y II, Títulos Valores y Procesal Civil General I y II y Probatorio.
- d. **Derecho Público:** Fundamentos de Derecho Público, Constitucional Colombiano I y II, Administrativo General I y II, Administrativo Colombiano y Derecho Internacional Público.
- e. **Derecho Penal:** Penal General I y II, Penal Especial y Procedimiento Penal.

**ARTÍCULO 5. Fecha de aplicación de preparatorios:** Los preparatorios se presentarán una (1) sola vez por mes, el primer jueves de: marzo, abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Para un total de siete (7) sesiones al año.

**ARTÍCULO 6.** El estudiante podrá escoger libremente el orden de presentación de los preparatorios.

**ARTÍCULO 7. Diplomado de actualización para preparatorios:** Considerando la importancia de la disciplina y en procura de facilitar a los estudiantes y egresados mayor oportunidad de actualización normativa y jurídica, se implementará el **Diplomado en actualización en Derecho**, a partir del mes de mayo de 2018, siempre y cuando se cumplan los presupuestos administrativos y financieros.

**Artículo 8. Exoneración de preparatorios:** El estudiante que reúna cualquiera de los dos (2) requisitos siguientes, será exonerados de la totalidad de los exámenes preparatorios:

- a. Haber obtenido un promedio acumulado de calificaciones en la carrera igual o superior a cuatro punto seis (4.6);
- b. Haber obtenido un resultado que lo ubique en el último quintil de todas las competencias evaluadas en el Examen de Estado Saber-Pro.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que durante su trayectoria académica en esta Universidad haya sido sancionado disciplinariamente por cualquiera de las faltas descritas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad, no tendrá derecho a la exoneración de que trata este artículo.





**ARTÍCULO 9.** Los resultados de los preparatorios serán notificados al estudiante dentro de los ocho (8) días siguientes a la presentación del examen por medio de una publicación que se fijará en la Secretaría de la Decanatura de la Facultad, en la que se indicará el Código Estudiantil y el resultado.

**PARÁGRAFO.** Dicha decisión será registrada en un acta que contendrá la fecha de aplicación de la prueba, horas de inicio y terminación, nombre y código del estudiante, número del recibo de pago, resultado de la evaluación, nombres de los jurados, aval del Director del Programa de Derecho, y las firmas de los jurados y el Director.

**ARTÍCULO 10.** El costo de los preparatorios será fijado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera durante cada anualidad, sin lugar a exoneración ni excepción.

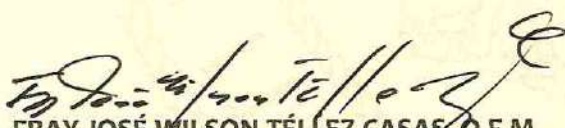
**ARTÍCULO 11.** Los estudiantes deberán presentar el comprobante de pago con una antelación no inferior a ocho (8) días a la presentación del examen preparatorio, debiendo inscribirse en la Secretaría de la Facultad.

**PARÁGRAFO.** En caso de inasistencia por parte del estudiante en la fecha, hora y lugar previstos para la realización del examen, el Director del Programa dejará la constancia respectiva por escrito, caso en el cual el estudiante perderá el valor cancelado para la presentación del examen sin derecho a reembolso.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Resolución inicia su vigencia a partir del 1 de agosto de 2018 y deroga toda disposición o acuerdo fijado con fecha anterior.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018)

  
FRAY JOSÉ WILSON TÉLLEZ CASAS, O.F.M.  
Rector

  
FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS, O.F.M.  
Secretario

